

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 161352
 CLASE 6
 TIPO DE SOLICITUD NUEVA
 CLASE CONSTRUCCION OBRA NUEVA

LICENCIA URBANISTICA N° 001730 DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL DECRETO 717 DE 2007 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

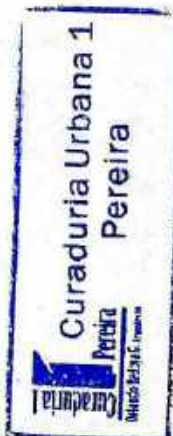
CONSIDERANDO

- A. Que **SOCIEDAD ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificado(a) con Nit. No. **900.100.443-3**, representada legalmente por el señor(a) **MAURICIO OLARTE FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **89.001.498** y la señora **ALICIA MARIA CONSTAIN SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **41.539.348**, quien actúa a través de apoderado, solicitó **Licencia de Construcción** ante esta Curaduría.
- B. Que mediante Resolución N° 2378 de 11 de octubre de 2016, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda **CARDER**, se autoriza el aprovechamiento forestal de bosque natural incluyendo guadua, caña brava y bambú, se aprueba un plan de establecimiento y compensación forestal y se dictan otras disposiciones a favor de la **SOCIEDAD ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificado(a) con Nit. No. **900.100.443-3**, representada legalmente por el señor(a) **GUSTAVO ADOLFO LOZANO RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.364.622**, para el predio denominado **CALLE 3 CRA 17 BIS A 19 LOTE N° 5**, identificado con Matricula Inmobiliaria 290-87064.
- C. Que la Secretaria de Planeación Municipal, por medio de la Resolución **4403** del 21 de Julio de 2017, autoriza la compensación en dinero de las Áreas de Cesión para el Municipio de Pereira del proyecto **"MÓNACO"** a desarrollar en el predio ubicado en la unidad de planificación 3 (UP3) Canceles Lote 1 y 5.
- D. Que mediante recibo N° 8800401, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, se canceló el día 23 de agosto de 2017, las áreas de cesión del proyecto **"MÓNACO"**, ubicado en la unidad de planificación 3 (UP3) predio ubicado en la unidad de planificación 3 (UP3) Canceles Lote 1 y 5, por valor de \$455.175.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE) (Resolución N°4403 Julio 21 de 2017 Secretaria de Planeación Municipal).
- E. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

RESUELVE

Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad **OBRA NUEVA N° 001730** a los predios denominados **"SECTOR VEREDA LA JULIA LOTE 1"** y **"CALLE 3 CRA 17 BIS A 19 LOTE N. 5"** ubicado en el Barrio **ALTO PINARES**, identificados con las Fichas Catastral No. **01-03-00-00-0154-0182-0-00-00-0000** y **01-03-00-00-0201-0138-0-00-00-0000**, con Matriculas Inmobiliarias No. **290-187456** (con un área superficial de 1993.59 m²) Y

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704




CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 161352
 CLASE 6
 TIPO DE SOLICITUD NUEVA
 CLASE CONSTRUCCION OBRA NUEVA

290-87064 (con un área superficial de 3098,30 m²) propiedad de **SOCIEDAD ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S Y OTRA**, para la construcción de edificación **ED. MONACO 25 PISOS Y DOS SOTANOS DE PARQUEADEROS - 95 APARTAMENTOS** así:

AREAS EDIFICIO MONACO						
AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA COMÚN	AREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO	PARQUEADEROS
	PISO 1	984.17				
LOTE 1 3098,3	RECEPCION - PUNTO FIJO	222.67		222.67		
	GIMNASIO	169		169		
LOTE 2 1993,59	SALON SOCIAL	168.9		168.9		
	ZONA HUMEDA (TURCO-SAUNA-BAÑOS)	55.6		55.6		
	APTO 101	203	171.23	15.95	15.82	2
	APTO 102	165	133.46	14.75	16.79	2
	PISO 2	696.5				
	APTO 201	200	168.23	15.95	15.82	2
	APTO 202	165	133.46	14.75	16.79	2
	APTO 203	99.5	83.27	11.33	4.9	1
	APTO 204	143	122.8	15.35	4.85	2
	PUNTO FIJO	89		89		
	PISO 3	753				
	APTO 301	200	168.23	15.95	15.82	2
	APTO 302	165	133.46	14.75	16.79	2
	APTO 303	165	133.89	14.64	16.47	2
	APTO 304	143	122.36	15.79	4.85	2
	PUNTO FIJO	80		80		
	PISO 4	753				
	APTO 401	200	168.23	15.95	15.82	2
	APTO 402	165	133.46	14.75	16.79	2
	APTO 403	165	133.89	14.64	16.47	2
	APTO 404	143	122.36	15.79	4.85	2
	PUNTO FIJO	80		80		
	PISO 5	753				
	APTO 501	200	168.23	15.95	15.82	2
	APTO 502	165	133.46	14.75	16.79	2
	APTO 503	165	133.89	14.64	16.47	2
	APTO 504	143	122.36	15.79	4.85	2
	PUNTO FIJO	80		80		
	PISO 6	753				
	APTO 601	200	168.23	15.95	15.82	2
	APTO 602	165	133.46	14.75	16.79	2
	APTO 603	165	133.89	14.64	16.47	2
	APTO 604	143	122.36	15.79	4.85	2
	PUNTO FIJO	80		80		

Curaduría Urbana 1
Pereira




CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
CLASE
TIPO DE SOLICITUD
CLASE CONSTRUCCION

151352
6
NUEVA
OBRA NUEVA

PISO 7		753					
APTO	701	200	168.23	15.95	15.82	2	
APTO	702	165	133.46	14.75	16.79	2	
APTO	703	165	133.89	14.64	16.47	2	
APTO	704	143	122.36	15.79	4.85	2	
PUNTO FIJO		80		80			
PISO 8		753					
APTO	801	200	168.23	15.95	15.82	2	
APTO	802	165	133.46	14.75	16.79	2	
APTO	803	165	133.89	14.64	16.47	2	
APTO	804	143	122.36	15.79	4.85	2	
PUNTO FIJO		80		80			
PISO 9		753					
APTO	901	200	168.23	15.95	15.82	2	
APTO	902	165	133.46	14.75	16.79	2	
APTO	903	165	133.89	14.64	16.47	2	
APTO	904	143	122.36	15.79	4.85	2	
PUNTO FIJO		80		80			
PISO 10		753					
APTO	1001	200	168.23	15.95	15.82	2	
APTO	1002	165	133.46	14.75	16.79	2	
APTO	1003	165	133.89	14.64	16.47	2	
APTO	1004	143	122.36	15.79	4.85	2	
PUNTO FIJO		80		80			
PISO 11		753					
APTO	1101	200	168.23	15.95	15.82	2	
APTO	1102	165	133.46	14.75	16.79	2	
APTO	1103	165	133.89	14.64	16.47	2	
APTO	1104	143	122.36	15.79	4.85	2	
PUNTO FIJO		80		80			
PISO 12		753					
APTO	1201	200	168.23	15.95	15.82	2	
APTO	1202	165	133.46	14.75	16.79	2	
APTO	1203	165	133.89	14.64	16.47	2	
APTO	1204	143	122.36	15.79	4.85	2	
PUNTO FIJO		80		80			
PISO 13		753					
APTO	1301	200	168.23	15.95	15.82	2	
APTO	1302	165	133.46	14.75	16.79	2	
APTO	1303	165	133.89	14.64	16.47	2	
APTO	1304	143	122.36	15.79	4.85	2	
PUNTO FIJO		80		80			
PISO 14		753					
APTO	1401	200	168.23	15.95	15.82	2	
APTO	1402	165	133.46	14.75	16.79	2	
APTO	1403	165	133.89	14.64	16.47	2	
APTO	1404	143	122.36	15.79	4.85	2	
PUNTO FIJO		80		80			
PISO 15		753					
APTO	1501	200	168.23	15.95	15.82	2	
APTO	1502	165	133.46	14.75	16.79	2	

Curaduría Urbana 1
Pereira



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
CLASE
TIPO DE SOLICITUD
CLASE CONSTRUCCION

161352
6
NUEVA
OBRA NUEVA

APTO	1503	165	133.89	14.64	16.47	2
APTO	1504	143	122.36	15.79	4.85	2
PUNTO FIJO		80		80		
PISO 16		753				
APTO	1601	200	168.23	15.95	15.82	2
APTO	1602	165	133.46	14.75	16.79	2
APTO	1603	165	133.89	14.64	16.47	2
APTO	1604	143	122.36	15.79	4.85	2
PUNTO FIJO		80		80		
PISO 17		753				
APTO	1701	200	168.23	15.95	15.82	2
APTO	1702	165	133.46	14.75	16.79	2
APTO	1703	165	133.89	14.64	16.47	2
APTO	1704	143	122.36	15.79	4.85	2
PUNTO FIJO		80		80		
PISO 18		753				
APTO	1801	200	168.23	15.95	15.82	2
APTO	1802	165	133.46	14.75	16.79	2
APTO	1803	165	133.89	14.64	16.47	2
APTO	1804	143	122.36	15.79	4.85	2
PUNTO FIJO		80		80		
PISO 19		753				
APTO	1901	200	168.23	15.95	15.82	2
APTO	1902	165	133.46	14.75	16.79	2
APTO	1903	165	133.89	14.64	16.47	2
APTO	1904	143	122.36	15.79	4.85	2
PUNTO FIJO		80		80		
PISO 20		753				
APTO	2001	200	168.23	15.95	15.82	2
APTO	2002	165	133.46	14.75	16.79	2
APTO	2003	165	133.89	14.64	16.47	2
APTO	2004	143	122.36	15.79	4.85	2
PUNTO FIJO		80		80		
PISO 21		763				
APTO	2101	210	177.23	16.95	15.82	2
APTO	2102	165	133.46	14.75	16.79	2
APTO	2103	165	133.89	14.64	16.47	2
APTO	2104	143	122.36	15.79	4.85	2
PUNTO FIJO		80		80		
PISO 22		763				
APTO	2201	290	234.84	22.36	32.8	2
APTO	2202	82	75.4	5.6	0	1
APTO	2203	165	133.89	14.64	16.47	2
APTO	2204	143	122.36	15.79	4.85	2
PUNTO FIJO		83		83		
PISO 23		783				
APTO	2301	206	173.23	16.95	15.82	2
APTO	2302	165	133.46	14.75	16.79	2
APTO	2303	334	257.6	29.4	47	4
PUNTO FIJO		78		78		

Curaduria Urbana 1
Pereira
Curaduria
Pereira



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 761352
 CLASE 6
 TIPO DE SOLICITUD NUEVA
 CLASE CONSTRUCCION OBRA NUEVA

	PISO 24		927				
	APTO	2401	240	199.92	20.18	19.9	3
	APTO	2402	243	196.84	21.91	24.25	2
	APTO	2403	257	206.9	23.15	26.95	2
	APTO	2404	101	82.53	10.8	7.67	1
	PUNTO FIJO		86		86		
	PISO 25		964				
	APTO	2501	429	319.54	31	78.46	6
	APTO	2502	448	333.54	32.4	82.06	6
	PUNTO FIJO		87		87		
509189 X 4							198
20,367,56 M2							
	PARQUEADEROS VISITANTES 95 APARTAMENTOS 1X CADA 5						19
SUB TOTAL			19434.67	13892.36	4069.65	1472.66	217
	SOTANO 1		3834.46				107
	SOTANO 2		3948.3				116
AREA DEL LOTE	DESCRIPCION	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA COMÚN	AREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO	PARQUEADEROS	
TOTAL AREAS			27217.43	13892.36	4069.65	1472.66	223

En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en la Unidad de Planificación 3, Ficha Normativa "3R" del Decreto 717 de 2007. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Artículo 2° La presente licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación. Deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Artículo 3° Las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

Artículo 4° Las obras no podrán iniciarse sin el lleno de los requisitos legales ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la CARDER. Si el predio es colindante con una vía nacional concesionada, deberá cumplir lo establecido en la Resolución 000063 de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte.

Artículo 5° Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION	161952
CLASE	6
TIPO DE SOLICITUD	NUEVA
CLASE CONSTRUCCION	OBRA NUEVA

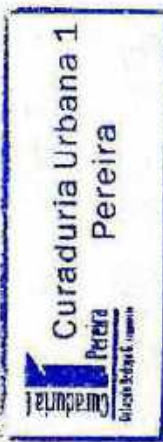
a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra (Artículo 2.2.6.14.1 del Decreto 1077 de 2015) como es la Dirección Operativa de Control Físico de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira. Adicionalmente, las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas por un inspector RETIE, para obtener un certificado de conformidad, el cual es requisito para que la Empresa de Energía conecte el servicio.

Artículo 6° El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar una valla, en concordancia con el artículo 2.2.6.14.9 del Decreto 1077 de 2015, durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Artículo 7° De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor **ARQ. MAURICIO OLARTE FLOREZ con Matrícula Profesional N° A63052000-89001498** quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.13.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente. De acuerdo al artículo A.13.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

Artículo 8° De acuerdo al Artículo A.3.2.1 de la Norma sismo resistente, se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica. Para esta Licencia en particular, se define el sistema estructural como: **PÓRTICOS DE CONCRETO.**

Artículo 9° El diseñador estructural de esta edificación, es el ingeniero civil: **FERNANDO ESCALANTE ECHEVERRI con Matrícula Profesional N° 2520246529CND**, facultado Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION	161352
CLASE	6
TIPO DE SOLICITUD	NUEVA
CLASE CONSTRUCCION	OBRA NUEVA

para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos. De acuerdo al Artículo A.15.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Artículo 10° Atendiendo el numeral A.11.13.2 del Reglamento colombiano de construcción sismo resistente, NSR-10, adoptado por la Ley 400 de 1997, la licencia se expide garantizando que en el proyecto arquitectónico se evidencian los espacios destinados a la ubicación de la instrumentación sísmica requerida según numeral A.11.2.1 del mismo Reglamento. En el Reglamento de propiedad horizontal de la edificación quedarán consignadas las obligaciones de la copropiedad respecto a la ubicación, suministro, mantenimiento y vigilancia del instrumento. La autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado de permiso de ocupación al que se refiere el Artículo 46 del Decreto 564 de 2006 cuando no se haya instalado el instrumento o instrumentos que se requieren de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente, NSR-10. La aprobación de los instrumentos estará a cargo de INGEOMINAS que es la entidad gubernamental que opera la Red Nacional de Acelerógrafos.

Artículo 11° El diseñador arquitectónico de esta edificación, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **MAURICIO OLARTE FLOREZ con Matrícula Profesional N° A63052000-89001498.**

Artículo 12° De acuerdo al Artículo 7° de la Ley 400 de 1997, los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra.

Artículo 13° Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Artículo 14° Las edificaciones pertenecientes al grupo de ocupación R (Residencial) deben estar protegidas por un sistema de detección y alarma de incendio diseñado tomando como referencia la norma NFPA 72 y de acuerdo con los siguientes requisitos:
J.4.2.8.1 — Grupo R-1 (Residencial unifamiliar) — Las unidades de vivienda deben estar protegidas mediante un sistema de alarma y detección de incendio, conformado por detectores con base sonora, en cada nivel. Para viviendas de más de 100 m2 de área construida, en caso de tener más de un detector el sistema debe



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION	161352
CLASE	6
TIPO DE SOLICITUD	NUEVA
CLASE CONSTRUCCION	OBRA NUEVA

estar interconectado de forma tal que la activación de un detector active a los demás. Para su diseño se podrá tomar como referencia la norma NFPA 72.

- Artículo 15°** La obra debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 16°** Si la ejecución de la licencia otorgada implica la realización de acciones materiales sobre inmuebles declarados de interés cultural, deberá garantizarse el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección aprobado previamente.
- Artículo 17°** De acuerdo con lo requerido por el Título V de la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, la construcción de la estructura de edificaciones cuya área construida, independientemente de su uso, sea mayor de 3.000 m², debe someterse a una supervisión técnica, realizada de acuerdo con los requisitos del Título V de la Ley 400 de 1997 y del Título I del presente Reglamento.
- Artículo 18°** Se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
- Artículo 19°** Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 20°** Se debe dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Artículo 21°** En caso de tener piscina debe cumplir con las normas de seguridad en piscinas establecidas en la Ley 1209 de julio 14 de 2008.
- Artículo 22°** Se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
- Artículo 23°** Se debe dar cumplimiento al artículo 141 del Acuerdo 18 de 2000. Separación entre estructuras adyacentes; la separación mínima de los linderos laterales en lotes sin construir debe ser igual al 1% de su altura total o del 15% de las estructuras existentes adyacentes, pero en ningún caso la separación será menor a 5 cm.
- Artículo 24°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.12.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté



CURADOR URBANO 1 PEREIRA

RADICACION	161352
CLASE	6
TIPO DE SOLICITUD	NUEVA
CLASE CONSTRUCCION	OBRA NUEVA

registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

Artículo 25° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Octubre 5 de 2017

Orlando Bedoya Giraldo
ORLANDO BEDOYA GIRALDO
 Curador Urbano 1

Pereira
 Curador Urbano 1

